

D

N^o 27 = n^o 28

GOBIERNO

CAPITANIA GENERAL

DE LA
Siempre Fiel Isla de Cuba.

SECRETARIA POLITICA.

SECCION *5a*

CLASIFICADO

NUMERO *26784*

ESPEDIENTE *Sobre las cartas de domicilio expedidas en el mes de Noviembre del*

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGajo	<i>788</i>
NUMERO	<i>26784</i>

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

AÑO DE 1849.
Noviembre

[Large handwritten signature]

6. P.

gano



Valga para el bienio de 1848 y 49

En mo. p. a.

M.^o Cornelius M. Callaghan
nat.^o de los E. U. casado y de
comercio respetuosamente a N. E.
espero que trata de establecer en
este pais y como para el efecto
necesita la correspondiente carta
de Domicilio

A N. E. suplico se digna disponer se lea
pueda la que solicita previos los
informes necesarios: gracia y espe
ra alcanzar de la autoridad local
de N. E. Habana el 11 de Diciembre de 1848

En mo. p. a.

Corn. Callaghan

Consulado de los Estados Unidos
Certifico que Mr. Cornelius O'Ballagh
Natural de los Estados Unidos, es hombre
de probidad y buenas costumbres
Havana Noviembre 6 de 1849.



Robert B. Campbell

Hab. 7 de Nov. de 1849.

Presento el interesado ante el Excmo de Gob.
firmante prevenido y demás q. se expone en las d.
sicencias pertinentes sobre el asunto, verificando lo que
se le expone la correspondencia de domicilio a
la nota sobre esta licencia.

[Signature]

En la siempre fidelísima Ciudad de la Havana
a los ocho dias del mes de Noviembre de
este año de mil ochocientos cuarenta y nueve
ante el Excmo. Compañero Sr. Consullero
Callaghan natural y del comercio de aqui
cuyo primer nombre que tiene comparece a discrecion
yo el cual ofrecio decir verdad e insto
de lo prevenido dijo que es natural de los
Estados Unidos, casado y del comercio de comercio
y tres años de edad, Catolico, vecino de aqui



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Ciudad, hijo de Sr. Cornelius y de
Dña. Hortencia del mismo apellido en
su leza y Religiosa y que no entro bajo
premio de ninguna especie y firmo
así se

Corn. Callaghan Ant. ni
Juan a Jato

Acto continuo de la recibida firmada al
apresentado Sr. Cornelius O'Calli-
aghan bajo el care prometido fidelidad
a la Religión Católica, a S. M. y a las
Leyes, renunciando a todo derecho, que
se y protección de extranjería; que
ciendo no encuentres de jurisdicción ni
tarea ni sujeción civil al país de
su naturaleza, explicando que esto es
conferencia las relaciones domésticas de
familia y parentesco, en las comuni-
dad de bienes e intereses q. para conservar
y firmo, así se

Corn. Callaghan Juan a Jato

1848



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Amado Sr.

Don Lorenzo Ferrer natural de Espana
nacido en su pais y vecino de esta
Ciudad con el respeto debido a
U. E. dice que tras de su permanencia
en esta Isla y siendo indis-
pensable proveerse de la correspondiente
carta de domicilio para esta provincia

Don Ferrer

U. E. replicando se sigue condecorado por su gran
virtud que no duda elevar de la nota
de justificacion de U. E. Habana y
Noviembre y de 1849.

Amado Sr.

Don Lorenzo Ferrer

Certifico que el interesado suscritor
de S. M. B. es hombre de probidad
y de buenas costumbres.

Havana y Noviembre 7 de 1849
F. X. X. X.





Hab. de Cienfuegos, el 19 de Abril de 1808.

Preste el interesado ante el Excmo. Gobierno el juramento prevenido y de uso q. se expresa en las disposiciones posteriores a haber el punto verificado lo qual debe ser la correspondiente carta de Indulto contra todos los católicanos.

En la presente fecha en la Ciudad de la Habana un ~~...~~ de ~~...~~ de mi ~~...~~ ~~...~~ y ~~...~~ ante mi ~~...~~ D. Lorenzo ~~...~~ a quien ~~...~~ juramento que ~~...~~ bajo la cual ~~...~~ de mi ~~...~~ prevenido ~~...~~: Soy un natural ~~...~~ nacido, fabricante de Cigarillos, católico, viviente ~~...~~ de la misma naturaleza y religión ~~...~~ que no ~~...~~ de ninguna especie ~~...~~ ~~...~~ vale.

Lorenzo Linares

José de Matos

Ante mí

Mi continuo se le acobila juramen



Valga para el bienio de 1848 y 49.

al apremio de Soberano Simo topi al cual
prometido fidelidad a la religion Católica a M.
y a las Leyes, renunciando toda jurisdiccion
de su y proteccion a otras y a su ofrenda
no mantener dependencias de ningun
no Civil al pais ni a su naturalidad y a
cualquiera que esto no comprometa las relaciones
de familia y parentesco ni las econo-
micas de bienes e intereses que pueda con-
servar y gozar en su pais

Lorenceo Ferrer
Ante mi:
N. Sainza Villate

Procurador
de la causa pagador

Mi
...



Como en el Cap.º 1.º

Don Thomas Manning natural de Irlanda y
vecino de esta Ciudad de C. con su acostumbrado
bueno respeto expone que trata de residir
en esta Villa y como esta prevenido á los
extranjeros obrenyan antes la Carta de
Domicilio. Pone

D. N. B. Suplica se sirva mandar se le dé el
pache lo que deja solicitada previos
los requisitos prevenidos. Es gracia
que implora y espera alcance de su
patrona Señora. Habana y Novien-
bre 6 de 1749

Como en

Thomas Manning

Certifico que el interesado Subdito
de S. M. B. es hombre de probidad
y de buenas costumbres.
Havana y Noviembre 8 de
1749.



J. J. J.



Hab. 9 de Oro. (vez el 9 de 9)
 Parte el intercedo ante el Escudo
 de Oro el juramento previendo y obmo. q. el
 expresado a los depositarios potenciales de
 el punto, verificando lo cual se las expedire
 unespum. cast. de Dominio en la noble
 catolicismo

[Faint signature or name]

En la ciudad de... Ciudad de la Habana
 a... dia... de...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...
 yo el...

Thomas Manning

Joe el... de...
 N. Thomas...

[Large handwritten signature or initials]



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Continuo de lo mismo juram^{to} de coe
sado J^{te} Obispo Manning, Capel
con juramento de fidelidad a la Reli
gion Catolica, a S. M. y a las leyes
apreciando en manutencion de su
relacion en sujecion civil al pais
de su naturaleza, aplicandole toda
q^{ta} renunciar todo fuero de hecho y
proteccion de extranjeria, no con las
relaciones domesticas de familia
y parentesco, en las economias
de bienes e intereses que por su
comercio y firmas de el

Thomas Manning

Ante mi:
H. Chaves de Hato

Dos dias y un real
pago



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second document.

14. 11

Oficina n.º 10



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Com. Sr. D. Guillermo Callahan

Don Guillermo Callahan natural de la República de España. Casado. Jefe de esta oficina de correos con distinción de respeto dice: Que trata de remitir en esta of. y como esta prevenido a los estranjeros que quieren la Carta de Dominio de Sufraga de su ramo mandan de le despacha previendo la seguridad prevenidos. En gracia que se le acompañe de su notoria bondad Habana y Noviembre 14 de 1849

Com. Sr. Guillermo Callahan

*Certifico que el enterado Vabito de S. In. B. es hombre de probidad y de buenas costumbres
Havana y 14 de Noviembre de 1849*

Kennedy





1763
 15 de setiembre de 1763

Poite et interesado ante el Excmo. Sr. de Gov. el jurante prevenido y demás q. se expusieron en las disposiciones portuñeras y en el punto, verificando lo cual se le expone la correspond. carta de domicilio en la qual se contiene lo siguiente

[Signature]

En la ciudad de la Habana a quince de noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve años: ante mi el Sr. de Gov. y teniente de Gov. D.º Guillermo Callahan de quien se juraron como que hizo por Dios Pape del cual yo decia verdad, e instituido de lo prevenido por que es natural de Inglaterra Casado de su pais fabricante de paños y de otros de seda y de lana de esta Ciudad Catolico Romano y casado de esta hijo de D.º Juan y de D.º Juana Callahan de la misma naturalidad y profesion, que no es de los bienes de ningun otro, y firmo yo doy fe

Guillermo Callahan

Ante mi
 Juan de Cádiz



Valga para el bienio de 1848 y 49.

Yo el suscritor de se recibí juramento
de expresado D^o Guillermo Callahan
por el cual prometió fidelidad a la
Junta Casolana, a S^o D^o y a las Leyes
cuando todo fuere de Dios y protección de esta
Junta haciendo no un momento de
desobediencia ni de deslealtad al
gobierno de su natural Rey, explicándole que
esto no comprendía las relaciones de
vecindad de familia y parentesco que
podían conservar en la economía de
bienestar y interés y firmó de que doy fe

Guillermo Callahan ^{lo} gran de patria

1000 de un y sus reales

20 1848

[Signature]

[Signature]

[Faint signature or stamp]

13 1/2

Agencia



Valga para el bienio de 1848 y 49.

James Leonard

Mi Señores Señores, natural de V. M. de
dallero y fabricante de papel en V. M. de
presente que trata de establecerse en este
país y como para el efecto solicita
la correspondiente carta de residencia

A V. M. suplica se digna disponer de lo pro-
prio de la que solicite preceda la forma
bidades que se requirieren y para que se
pueda disponer de la interior bondad de
V. M. Havana a 14 de Noviembre de 1849

James Leonard

James Leonard

Certifico que el interesado Subdito
de V. M. B. es hombre de probidad
y de buenas costumbres.

Havana y Noviembre

14 de 1849

Renewed





Vaga para el punto de 1813 y 1814

Habana 16 de Nov. de 1849.

Preste el interesado ante el Escno de Gobno el
rumento precedido y demas que se expresa en
disposiciones posteriores sobre el asunto, verifican
cabo lo cual se le expedira la correspondiente
te carta de domicilio con la nota sobre catolicidad

Munoz

[Signature]

En la siempre fiel y leal Ciudad de la Habana a diez y siete dias del mes de Noviembre y año de mil ochocientos cuarenta y nueve compareci ante mi Conde D. Juan Manuel de Torres y Guzman a quien me fui juraron que hizo conforme a lo que se le ordeno en el oficio de diez y siete de Mayo de lo prevenido: Dijo es natural de Ultramar, altero y perteneciente a la parroquia de San Juan de los Rios de la Plata, catolico y vecino de esta Ciudad, hijo de D. Patricio de D. Elena de la misma naturalidad y religion y que no es ni ha sido nunca de ninguna especie



Valga para el bienio de 1848 y 49.

y firmo de J. P.

James Leonard
ante mí para el Jefe

Acto continuo se le recibió juramento de
afirmación de J. P. James Leonard bajo el
cual prometió fidelidad a la Religión
Católica, a S. M. y a las Leyes, renun-
ciando todo fuero, derecho y privilegio
de extranjería, expresando no tener
dependencia alguna ni sujeción civil
al país de su nacimiento, además de lo que
ya es de su competencia las relaciones
domésticas de familia y parentesco, ni
los compromisos de bienes e intereses
que podía conservar y gozar, etc.

James Leonard
ante mí para el Jefe

Para sus fees reales
pagadas